



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

382

Chulucanas, 20 DIC 2022

**VISTOS;** El Informe N°360-2022/GRP-402000-402100 de fecha 20 de diciembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 16 de diciembre inserto en el Informe N°0450-2022/GRP402000-402400 de fecha 16 de diciembre de 2022, Informe N°299-2022/GRP-402000-402410 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Informe N°058-2022-JEGG/IRM/GSRMH de fecha 12 de diciembre de 2022, Carta N°120-2022/CONSORCIO MANCUCUR de fecha 01 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de julio de 2022, se suscribió el **Contrato N° 020-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Són dor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2022 Primera Convocatoria, entre esta Entidad y la Empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL., por el monto de S/ 7'487,531.88 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100 Soles), plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario.

Que, a través de la **Carta N° 120-2022/CONSORCIO MANCOCUR** y HR N° 03339 de fecha 01 de diciembre de 2022, emitida por el Representante Legal del CONSORCIO MANCUCUR (Gabriela Cecilia Chávez Camacho), hace llegar a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Jefe de la Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos (Ing. Sergio Tineo Huancas) su respuesta a informe de levantamiento de consulta N°05. Manifestando que habiendo realizado la absolución de la consulta referente al informe N°775-2022/GRP-242020, preparado por su jefe de proyecto Ing. Eduard Agurto Tejada. Adjuntando el Levantamiento de Consultas N°005.

Que, mediante **Informe N°058-2022-JEGG/IRM/GSRMH** con HRYC N°03485 de fecha 12 de diciembre de 2022 emitida por el Ingeniero Revisor y Monitor de Expedientes Técnicos (Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gómez), remite a la Sub Dirección de la División de Estudios el Informe de absolución de consultas elaboradas por el contratista según informe N°775-2022/GRP-402420 del expediente técnico de ejecución: Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-1Mancucur – distrito de Són dor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", CUI N°2400481. Manifestando en su Conclusión que el Consultor CONSORCIO MANCOCUR ha cumplido con alcanzar en respuesta a las consultas realizadas en el asiento N°41 y en el asiento N°43 mediante CARTA N°120-2022/CONSORCIO MANCOCUR. Asimismo, en sus recomendaciones se recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (OSRAL), a fin de que se emita resolución de la máxima autoridad Administrativa de la entidad, que apruebe oficialmente los documentos técnicos alcanzados por el proyectista e inmediatamente notificar a la Supervisión y al Ing. Residente; a fin de que surta el efecto contractual correspondiente, permitiendo sea implementado en el campo (Obra física).

Que, mediante **Informe N°299-2022-/GRP-402000-402410** de fecha 15 de diciembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios, hace llegar al Director Sub Regional de Infraestructura, la Absolución de consultas realizadas por el Contratista Ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS. I-1Mancucur – distrito de Són dor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura". Manifestando en sus Conclusiones y Recomendaciones: **1.** Al considerarse conforme la absolución de consultas realizadas por el Residente de la Obra mencionada, el Despacho solicita la aprobación de los planos mencionados en el análisis del presente informe, mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal. **2.** Se recomienda agilizar el presente trámite con la finalidad de comunicar a la brevedad posible al contratista y supervisor de obra, la absolución de consultas, para que se considere en la ejecución de la obra en mención y evitar posibles retrasos.

Que, mediante **Informe N°0450-2022/GRP-402000-40200** de fecha 16 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba la Aprobación de Planos y comunicar absolución de consultas al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS. I-1Mancucur – distrito de Són dor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", además solicita la aprobación de los planos mencionados, mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y recomienda comunicar a la brevedad posible al Contratista y Supervisor de la Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 382 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

382

Chulucanas, 20 DIC 2022

Que, mediante proveído de fecha 16 de diciembre de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita el informe legal y proyecte el documento resolutivo en caso corresponda.

Que, Mediante, **Informe N°360-2022/GRP-402000-402100** de fecha 20 de diciembre de 2022, manifiesta que, estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la División de Estudios y el Ingeniero Revisor y Monitor de Expediente Técnico de la Obra, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgan su conformidad a la aprobación de Planos Modificados respecto a la consultas en ejecución de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-1Mancucur, distrito de Sándor, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con motivo del levantamiento de observaciones del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, en consecuencia la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación; toda vez que, cuenta con todos los elementos e informes técnicos procedentes de las áreas pertinentes, remitiendo el proyecto de resolución para su firma.

Que, a través del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 193° determina que las "Consultas sobre ocurrencias en la obra, y en su numeral (...) 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Que, el ingeniero Revisor y Monitor de Expedientes Técnicos Jorge Eduardo Guzmán Gómez comunica sobre la Absolución de Consultas y alcanza las respuestas a las consultas formuladas por el Ing. Residente de obra, respecto a la absolución de consultas elaboradas por el contratista, que fue alcanzado mediante Informe N° 299-2022/GRP-402000-402410 de fecha 15 de diciembre de 2022. Donde se anexan los planos:

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17° numeral 17.1 manifiesta que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Por lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre del 2022;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

382

Chulucanas,

20 DIC 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LOS PLANOS** modificados por absolución de Consultas del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- provincia de Huancabamba – departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

- ESTRUCTURAS BLOQUE 05 CIEMNTACIÓN-MUROS Y COLUMNAS-E-13'B
- ESTRUCTURAS BLOQUE 04 CIEMNTACIÓN-MUROS Y COLUMNAS-E-10'A
- ESTRUCTURAS BLOQUE 01 CIEMNTACIÓN-MUROS Y COLUMNAS-E-03'A
- ESTRUCTURAS BLOQUE 05 CIEMNTACIÓN-MUROS Y COLUMNAS-E-13'A
- ESTRUCTURAS BLOQUE 03 CIEMNTACIÓN-MUROS Y COLUMNAS-E-07'A
- ESTRUCTURAS BLOQUE 02 CIEMNTACIÓN-MUROS Y COLUMNAS-E-05'A
- ESTRUCTURAS BLOQUE 01 LOSA Y VIGAS 1er piso-E04

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución al contratista "Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL." (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, y al Consorcio Huancabamba Piura (Supervisor de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
 ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN  
 CIP 17174